



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 06 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de junio de 2022, el Documento Simple N° S-06997-2022 de la; el Informe N° 039-2022/GPVYDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Informe N° 0163-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 1482-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 164-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 039-2022/GPVyDS/MDPP de fecha 19 de mayo de 2022, la Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, que la empresa Textil Perú Fashions S.A.C., propone la aprobación de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y su representada, con el objeto de desarrollar una alianza estratégica para minimizar el desempleo e incrementa la población económicamente activa del Distrito de Puente Piedra, capacitando a jóvenes desocupados de 18 a 35 años en la labor de maquinistas de costura, los cuales serán contratados por LA EMPRESA bajo el régimen laboral vigente;

Que, mediante Informe N° 0163-2022-GAF/MDPP de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable a la suscripción del convenio materia de análisis, asimismo señala que asignará 02 aulas del Edificio del Palacio de la Cultura situado en Av. Juan Lecaros 426B – Distrito de Puente Piedra. Además, recomienda que: "Que, el mantenimiento y adecuación de las aulas del Palacio de la Cultura; que se requiera utilizar la instalación de las 20 (veinte) maquinas se realicen con cargo al Presupuesto asignado a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social";

Que, mediante Memorándum N° 1482-2022-GPPI/MDPP de fecha 02 de junio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable a la suscripción del convenio analizado;

Que, mediante Informe N° 164-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textil Perú Fashions S.A.C.;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textil Perú Fashions S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Textil Perú Fashions S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ELEY NEYRA RODRIGUEZ
Secretaría General

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE